

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00246-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	MARIA ESNEDA CHICA MEJÍA C.C. 38962181
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO GALINDO ECHEVERRI C.C. 16772657

Al revisar la demanda ejecutiva de la referencia se observan unas inconsistencias, por las que resulta necesario adecuar la actuación a los requisitos establecidos en el C.G.P., de acuerdo a lo siguiente:

1. El poder y la demanda están dirigidos al Juez Civil Municipal de Cali, lo cual deberá corregirse (Inciso 1º art. 74 y 90 CGP)¹
2. El certificado de tradición del inmueble objeto de embargo aportado en la demanda supera la fecha de expedición, que no debe ser superior a un mes (Art. 468 Nm.1 Inc.2²).

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo (Art. 90 CGP).

03

NOTIFÍQUESE
*Firma electrónica*³

RAD: 760013103003-2023-00246-00



¹ Fls 7-9 [03]e.e.
² Fls 29 a 32 [02]e.e.
³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3142de208d8eb3c088f00a829a00159faaf45792f96cde43720cc639a64ea38e**

Documento generado en 19/10/2023 04:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>